



ACUERDO NÚMERO 01 DE 2017

(Enero 30)

Por el cual se adopta el manual de gestión de inversiones, se modifica el Acuerdo número 02 de 2016 y se deroga el Acuerdo número 02 de 2010.

La Junta Directiva de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, en ejercicio de las facultades legales, estatutarias y reglamentarias, en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto-ley 353 de 1994, modificado por el artículo 5° de la Ley 973 de 2005, y

CONSIDERANDO:

Que la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado de carácter financiero del orden nacional, organizada como establecimiento de crédito, de naturaleza especial, dotada de personería jurídica autonomía administrativa y capital independiente, vinculada al Ministerio de Defensa Nacional y vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Que la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía en desarrollo de sus funciones contempladas en el artículo 3° del Decreto-ley 353 de 1994, modificado por el artículo 3° de la Ley 973 de 2005, entre las cuales se encuentra, administrar directa o indirectamente los recursos de capital que constituyen el patrimonio de la Entidad; la administración de los aportes y cesantías de los afiliados; organizar sistemas especiales de administración de los recursos de los afiliados a través de Entidades vigiladas por la Superintendencia Financiera de Colombia, debe procurar por la optimización de los rendimientos del capital invertido acorde con las políticas de riesgo establecidas dentro del Sistema de Administración de Riesgos de la Entidad.

Que mediante Ley 1305 de 2009, *por medio de la cual se modifica el Decreto-ley 353 del 11 de febrero de 1994, se adiciona la Ley 973 del 21 de julio de 2005, y se dictan otras disposiciones*, se establece entre otras disposiciones el esquema de solución anticipada de vivienda y se amplía el acceso al Fondo de Solidaridad, requiriendo ajustar la inversión de los recursos acorde a los requerimientos de flujo de caja del nuevo esquema.

Que dada la naturaleza jurídica de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía establecida en la Ley 973 de 2005, no le es aplicable la normatividad relacionada con la inversión de los recursos de las entidades estatales del orden nacional y territorial, en particular el Decreto número 1525 de 2008, que derogó el Decreto número 538 de 2008, que a su vez derogó el Decreto número 648 de 2001, toda vez que el capítulo II del Decreto 1525 contiene reglas aplicables a las empresas industriales y comerciales del Estado, siendo el artículo 13 del mencionado decreto claro en señalar que la regulación en mención se extiende únicamente a las empresas industriales y comerciales del Estado que desarrollen una actividad no financiera, y fue el propio legislador el que estableció en la Ley 973 de 2005 que la Caja es una empresa industrial y comercial de carácter financiero.

Que la Junta Directiva a través del Acuerdo número 02 de 2010, reglamentó las inversiones que realiza la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, reglamentación que requiere ser ajustada en consideración a la expedición de las nuevas disposiciones contenidas en la Ley 973 de 2005 y la Ley 1305 de 2009.

Que la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, dada su naturaleza jurídica debe seguir las directrices establecidas en el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, en la Circular Básica Contable y Financiera, así como en los demás instructivos técnicos expedidos por la Superintendencia Financiera de Colombia, por lo que la administración de las inversiones debe someterse a los requerimientos de la autoridad de supervisión y cumplir con las disposiciones legales vigentes en materia de inversión.

Que se entienden por excedentes de liquidez todos aquellos recursos que de manera inmediata no se destinen al desarrollo de las actividades para cumplir con el objeto de la Entidad.

Que todas las inversiones que realice la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía deben ser ejecutadas bajo criterios de transparencia, seguridad, solidez, liquidez, rentabilidad y en condiciones de mercado, con sujeción a las políticas y procedimientos previamente definidos y divulgados por la Junta Directiva de la Entidad.

Que de acuerdo a la Circular Básica, Contable y Financiera (Circular Externa 100 de 1995) de la Superintendencia Financiera de Colombia, en el capítulo XXI que trata de las reglas relativas a la administración del riesgo de mercado, establece en la documentación mínima los manuales de operación del Front Office, Middle Office y Back Office, por lo que se crea el Manual de Gestión de Inversiones.

Que la Superintendencia Financiera de Colombia establece que las Entidades vigiladas estructuren, implementen y mantengan comités u órganos sociales al interior de su organización, que administren los diversos riesgos que les corresponda gestionar de acuerdo al objeto para el cual fueron creados, razón por la cual la Entidad conformó el Comité Financiero que se encuentra reglamentado en el Acuerdo número 02 de 2016.

Que teniendo en cuenta el nuevo Manual de Gestión de Inversiones se hace necesario modificar el Acuerdo número 02 de 2016 en lo relacionado al Comité Financiero ajustándose

a las nuevas necesidades de la Entidad y cumpliendo con la Normatividad de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Que en mérito de lo expuesto,

ACUERDA:

Artículo 1°. Adoptar el Manual de Gestión de Inversiones por el cual se reglamentan las inversiones que realice la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, el cual hará parte integral del presente acuerdo.

Artículo 2°. Modificar el artículo 3° del Acuerdo número 02 de 2016, *por el cual se unifican las disposiciones que regulan la integración; organización y reglamentación del Comité Financiero, Comité de Auditoría, Comité de Riesgos y se suprime el Comité de Crédito de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía*, el cual quedará de la siguiente manera:

Artículo 3°. *Integración*. El Comité Financiero de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía estará integrado por los siguientes funcionarios, quienes actuarán con voz y voto, serán miembros permanentes del Comité y su participación será indelegable:

1. Un miembro de la Junta Directiva, designado por esta corporación en atención a su perfil y competencias, quien lo presidirá.
2. Gerente General.
3. Subgerente Financiero.
4. Jefe Área de Tesorería con voz sin voto.
5. Jefe Área de Finanzas con voz sin voto.

Parágrafo 1°. *Perfil de los Integrantes*. Los miembros de este Comité son los ejecutivos con mayor experiencia en la administración de inversiones con alto nivel de responsabilidad y autoridad en el área.

Entre los integrantes deben existir personas con alguna de las siguientes formaciones:

- i) Profesionales en Ingeniería Financiera o Industrial, Ciencias económicas y Administrativas o afines;
- ii) Especialización en Finanzas y/o Banca de Inversión y/o Mercado de capitales;
- iii) Especialización en Gestión de Riesgos de Tesorería;
- iv) En preferencia deberán tener capacitaciones en Operación Bursátil, Cursos de Bloomberg o similares;
- v) Tener conocimientos básicos del mercado de capitales colombiano y sus variables.

Parágrafo 2°. A la reunión del Comité Financiero asistirá de forma permanente el Líder del Grupo de Negociación quien actuará como Secretario Técnico del Comité, con voz y sin voto.

Parágrafo 3°. Podrán asistir como invitados todos aquellos designados por el presidente del Comité Financiero, quienes actuarán con voz y sin voto.

Parágrafo 4°. El Comité Financiero será presidido por el miembro de la Junta Directiva, en ausencia de este, presidirá las sesiones el Gerente General.

Artículo 3° Modificar el artículo 7° del Acuerdo número 02 de 2016 el cual quedará de la siguiente manera:

Artículo 7°. *Quórum*. Dada la importancia y funciones del Comité Financiero de la Caja Promotora de Vivienda Militar y de Policía, sesionará válidamente con la asistencia de la mitad más uno de los miembros permanentes con derecho a voz y voto, las recomendaciones deberán ser aprobadas por la mayoría de los asistentes.

Artículo 4°. *Vigencia y derogatoria*. El presente acuerdo rige a partir de su publicación y modifica los artículos 3° y 7° del Acuerdo número 02 de 2016, deroga el Acuerdo número 02 de 2010 dado que el Manual de Gestión de Inversiones contiene todo lo relacionado con la regulación de las inversiones de la Entidad y demás disposiciones que le sean contrarias.

Publíquese y cúmplase,

Dado en Bogotá, D. C., a 30 de enero de 2017.

El Viceministro de Defensa para el GSED y Bienestar Presidente Junta Directiva,
General (RA) *José Javier Pérez Mejía*.

La Secretaria Junta Directiva Caja Honor,

Abogada *Laura Alejandra Samacá Caro*.

Constancia:

La suscrita Secretaria de la Junta Directiva hace constar que el presente acto administrativo fue aprobado mediante Acta de Junta Directiva número () del y publicado en el ***Diario Oficial*** número () del ...

La Secretaria Junta Directiva Caja Honor,
Abogada *Laura Alejandra Samacá Caro*